

28,750 kilogramos de ácido metanílico 100 por 100 y 26,875 kilogramos de difenilamina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Pardo Clorantin Luz Brill 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 8,570 kilogramos de ácido 2-aminofenol-4-sulf 100 por 100 y cinco kilogramos de resorcina 100 por 100 y 6,425 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 con franquicia arancelaria.

Por cada 100 kilogramos de Pardo Sólido Directo 3RL 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 12,910 kilogramos de ácido sulfanílico 100 por 100 y 10,380 kilogramos de alfa naftilamina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Pardo Directo M 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 12,500 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Escarlata Sólido Directo Se 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 21 kilogramos de ácido «scharlach» 100 por 100 y seis kilogramos para amino acetanilida 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Rojo Kiton Sólido G 100 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 18,420 kilogramos de ácido H 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Rojo para Algodón C 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 16 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Celeste Directo 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria cuatro kilogramos de dianisidina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Verdoso 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 11 kilogramos de ácido Chicago SS 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Cromatable Sólido 2B 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 15,100 kilogramos de 4-cloro-2-aminofenol 100 por 100 y 34,890 kilogramos de ácido cromotrópico 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Directo 2B 100 por 100 exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 3,025 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 y 10 kilogramos de ácido H 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Clorantín 2B 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 3,025 de bencidina clorhidrato 100 por 100 y 10 kilogramos de ácido H 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul para Algodón N 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 9,530 kilogramos de dianisidina 100 por 100 y 16,975 kilogramos de ácido Neville Winter 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Clorantín N 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 9,530 kilogramos de dianisidina 100 por 100 y 16,975 kilogramos de ácido Neville Winter 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Azul Sólido para Paño R 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 12,100 kilogramos de ácido metanílico 100 por 100, 10 kilogramos de alfanftilamina 100 por 100 y 21,050 kilogramos de ácido fenil S 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Verde Directo B 100 por 100 exportados, podrán importarse 5,450 kilogramos de para nitró anilina 100 por 100, 10,900 kilogramos de ácido H 100 por 100 y 6,590 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Negro Carbide E 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria seis kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100, 9,500 kilogramos de ácido H 100 por 100 y 3,165 kilogramos de metafenilenediamina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Negro Rayón Ca 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria, 4,515 kilogramos de ácido 4,4-diaminodifenilamina 2'sulfónico 100 por 100 y 3,440 kilogramos de metafenilenediamina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Negro Clorantín CA 100 por 100 exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 4,515 kilogramos de ácido 4,4-diaminodifenilamina 2'sulfónico 100 por 100 y 3,440 kilogramos de metafenilenediamina 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Negro Rayón Gn 100 por 100 exportados, podrán importarse 8,050 kilogramos de P-nitro anilina 100 por 100, 9,550 kilogramos de ácido H 100 por 100 y 5,070 kilogramos de metafenilenediamina 100 por 100 con franquicia arancelaria.

Por cada 100 kilogramos de Negro Policor Cl 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 8,965 kilogramos de ácido H 100 por 100, 5,515 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 y 4,480 kilogramos de ácido sulfanílico 100 por 100 y 5,170 kilogramos de ácido metafenilenediamina 4'sulfónico 100 por 100.

Por cada 100 kilogramos de Rojo para Algodón 4B 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 32,780 kilogramos de ácido naftiónico 100 por 100 y 14,260 kilogramos de ortotolidina 100 por 100.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*análisis de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,817	59,997
1 Dólar canadiense ....	55,410	55,576
1 Franco francés nuevo ....	12,200	12,236
1 Libra esterlina ....	167,257	167,760
1 Franco suizo ....	13,757	13,798
100 Francos belgas ....	120,531	120,893
1 Marco alemán ....	15,013	15,058
100 Liras italianas ....	9,573	9,601
1 Florín holandés ....	16,606	16,655
1 Corona sueca ....	11,635	11,670
1 Corona danesa ....	8,644	8,670
1 Corona noruega ....	8,362	8,387
1 Marco finlandés ....	18,576	18,631
100 Chelines austriacos ....	231,557	232,253
100 Escudos portugueses ....	208,537	209,164

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría de Turismo por la que se conceden los títulos de «Libros de interés turístico, XXV años de Paz».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 12 de mayo de 1965, páginas 6794 y 6795, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo tercero, renglón cuarto, donde dice: «Granada», de Antonio Gallego Burín (Ediciones Rodríguez Acosta), debe decir: «Granada», de Antonio Gallego Burín (Fundación Rodríguez Acosta).

En el mismo párrafo, renglón treinta y dos, donde dice: «J. Juárez y Alcolea», debe decir: «J. Fudiol y Alcolea».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Con fecha 6 de abril de 1965, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1. Guadalajara.—Acta de replanteo de las obras de explanación, pavimentación, alcantarillado y agua del Polígono «Hernares», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.

2. Valladolid.—Acta de replanteo de las obras de explanación, pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del Polígono «Huerta del Rey», presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobada.